

SITUACIÓN DE LAS SOCAP EN SU PROCESO REGULATORIO

Las autoridades financieras están poniendo orden al Sector de Cooperativas de Ahorro y Préstamo de conformidad a los plazos establecidos en la Ley para Regular las Actividades de las SOCAP (LRASCAP), por lo que actualmente las entidades se pueden encontrar en distintas situaciones como son: Autorizadas, en proceso de obtener su autorización; otras que pueden buscar una "Salida Ordenada", entendiéndose por ello una fusión o cesión de activos y pasivos con alguna sociedad autorizada y las SOCAP impedidas legalmente para realizar actividades de captación de ahorro del público.

Por ello, es muy importante que las personas ahorradoras sepan en dónde depositar su dinero, con la mayor seguridad posible. Así, resulta conveniente conocer con más detalle cuáles son las posibles situaciones en las que se puede encontrar una Caja de Ahorro:

Autorizadas: Al 30 de junio son 149 las SOCAP que se encuentran en este estatus, las cuales son supervisadas por la CNBV y la CONDUSEF, de acuerdo a sus atribuciones. Están legalmente habilitadas para captar el ahorro del público y otorgar créditos y prestar otros servicios a sus socios. El ahorro de los socios está protegido hasta por una cantidad equivalente a 25 mil UDIS, por persona, ya que cuentan con un Seguro de Depósito.

Como referencia, se puede señalar que administran en conjunto activos por 104 mil 816 millones de pesos, tienen 6 millones de socios activos y una red de 1,979 sucursales. Están presentes en prácticamente todo el territorio nacional. Sus nombres pueden ser consultados en las páginas de internet: www.cnbv.gob.mx, www.condusef.gob.mx y www.focoo,r.com.mx.

Nivel Básico: Son aquellas que tienen menos de 2.5 millones de UDIS en activos, y de acuerdo al marco legal vigente no requieren la autorización de la CNBV para realizar operaciones de ahorro y préstamo, pero con ciertas limitaciones, no cuentan con el seguro de depósito de 25 mil UDIS por persona.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

Actualmente sólo están obligadas a reportar información financiera en forma periódica al Comité de Supervisión Auxiliar del FOCOOP, así como cumplir con los términos del registro que administra dicho organismo, pero no cuentan con la protección del Seguro de Depósito para sus socios ahorradores.

Si ahorras en una SOCAP de Nivel Básico, es necesario asegurarte que tengas el carácter de socio y que los administradores y dirigentes de la misma te proporcionen físicamente tu certificado que te acredita como socio, te inviten a participar de forma activa en la toma de decisiones de la Sociedad y en la elección de su Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia y te den voz y voto en las Asambleas Generales de Socios y que den a conocer en sus oficinas y sucursales los temas y acuerdos tratados.

A junio de 2016 son 457 las SOCAP que se encuentran en esta condición, las cuales administran activos por 1,990 millones de pesos, tienen 278 mil socios y cuentan con 868 sucursales.

Este listado también se puede consultar en www.condusef.gob.mx y www.focoop.com.mx.

En proceso de autorización: Son 33 que están siendo analizadas por el Comité de Supervisión del FOCOOP o su expediente ya está en la CNBV. Pueden captar el dinero de sus socios y realizar operaciones de crédito, pero todavía no gozan del beneficio del Fondo de Protección de las 25 mil UDIS por ahorrador. Cabe señalar que no existe garantía de que sean autorizadas.

Este listado también se puede consultar en www.condusef.gob.mx y www.focoop.com.mx.

En proceso de consolidación: Son aquellas SOCAP (35) que a junio de 2016 se sometieron al proceso de evaluación y dictaminación al que marca la LRASCAP, sin embargo no cubrieron los requisitos para complementar su proceso de autorización, en consecuencia, es decisión interna de las propias SOCAP que se encuentran en este estatus optar por una salida ordenada con el apoyo de los esquemas que al efecto ha implementado el FIPAGO, para afectar lo menos posible a sus



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

socios.

En este caso, las SOCAP ya no pueden afiliar a nuevos socios, abrir nuevas cuentas de ahorro ni tampoco abrir nuevas sucursales u oficinas de atención; es decir, solo administran las cuentas ya abiertas y realizan labores de cobranza de la cartera de crédito registrada hasta la fecha en que fueron notificadas de que no cumplieron con los requisitos para ser autorizadas.

Cuentan con un plazo de hasta 12 meses a partir de que les notifiquen los resultados del trabajo de consolidación para establecer, junto con el FIPAGO, un mecanismo que les permita una salida ordenada a fin de afectar lo menos posible a sus socios ahorradores.

Este listado también se puede consultar en www.condusef.gob.mx y www.focoop.com.mx.

Impedidas de captar: Las ubicadas en esta categoría son 72 SOCAP que no cumplieron en tiempo y forma con la información para ser evaluadas por el FOCOOP, o bien se encuentran en una situación clara de insolvencia o potencial quiebra, por lo que la mayoría de ellas deberá encaminarse a un pago de ahorradores y sólo algunas podrán buscar su posible fusión o venta de activos para lo cual también pueden tener la asesoría de BANSEFI y, en su caso, de FIPAGO, siempre y cuando los apoyos para este proceso sean menores a los que implicaría el pago de ahorradores de acuerdo a lo que dispone la ley.

Para que el FIPAGO pueda apoyar a los ahorradores, es necesario que las autoridades del gobierno del Estado en donde realicen operaciones aporte recursos en una proporción de 1 peso porcada 1.75 que aporte el FIPAGO.

Derivado de esta situación, ya no pueden hacer actividades de captación de recursos ni otorgar créditos, en caso contrario estarían contraviniendo la ley y sus administradores serían sujetos de delito penal.

Finalmente, es conveniente señalar que el Comité de Supervisión Auxiliar (CSA), es el órgano que coadyuva, junto con otros actores

(BANSEFI, FIPAGO, y autoridades financieras y estatales) a llevar a buen término el programa de Regularización de este sector, especializado en custodiar el ahorro popular y canalizar créditos en apoyo a la actividad de las localidades donde viven los ahorradores, pues sólo así contarán con la ventaja y seguridad que brinda el Fondo de Protección.

Este listado también se puede consultar en www.condusef.gob.mx y www.focoop.com.mx.

	Autorizadas	Nivel Básico	En proceso de autorización	En proceso de consolidación	Impedidas de captar
Número de entidades	149	457	33	35	72
Número de socios	5.7 millones	273 mil	359 mil	274 mil	458 mil
Número de sucursales	1983	868	139	220	475
Monto total de activos	104,961 millones de pesos	1,990 millones de pesos	5,768 millones de pesos	3,142 millones de pesos	4,396 millones de pesos

Última actualización: junio de 2016

Datos a junio de 2016, con información del FOCOOP

Programa de Regularización de las SOCAP

El programa de Regularización que coordina la CNBV, partió de la evaluación y diagnóstico que se realizó, con la opinión de un consultor, auditor externo o de las áreas técnicas de las Federaciones, a la que pertenece SOCAP. Se determinaron las actividades a realizar de acuerdo a la calificación que se dio a cada sociedad (A, B, C y D):

- Las Sociedades con “A” estaban en posibilidades de cumplir con los requisitos mínimos para solicitar la autorización a la CNBV y su trabajo se debió enfocar a obtener el dictamen favorable del CSA, lo más pronto posible.

- Las clasificadas “B”, tuvieron que desarrollar un plan de trabajo que tenía por objeto adecuar la situación financiera y operativa de la sociedad para estar en posibilidades de cumplir con los requisitos mínimos para obtener el dictamen favorable y solicitar su autorización ante la CNBV.
- Las Sociedades clasificadas en “C”, con débil situación financiera requerían llevar a cabo un programa de reestructuración que podía implicar, entre otros aspectos su función con otra sociedad, su escisión o la transmisión de activos y pasivos, para lo cual podían solicitar el apoyo técnico de BANSEFI y, llegado el caso, el apoyo de FIPAGO, siempre y cuando cumplieran con lo que dispone su marco legal.
- Cabe destacar que la Ley FIPAGO establece apoyos para fusionar sociedades con problemas financieros bajo ciertas condiciones, para lo cual es necesario contar con el apoyo de BANSEFI para elaborar el trabajo de consolidación a que se refiere el propio marco normativo.
- Las ubicadas en “D” son Sociedades en una situación clara de insolvencia o potencial quiebra, por lo que debían buscar su posible fusión, para lo cual podían tener la asesoría de BANSEFI y, en su caso, de FIPAGO, siempre y cuando los apoyos para este proceso sean menores a los que implicaría el pago de ahorradores de acuerdo a lo que dispone la ley.

Para las entidades que presentaron su expediente al CSA, se les debe emplazar para que cuanto antes atiendan los requerimientos que han impedido a dicho Comité concluir el dictamen para su presentación a la CNBV y evitar la posibilidad de que pierdan vigencia algunos de estos requisitos y se generen mayores costos y sobrecargas de trabajo por tener que rehacerlos o actualizarlos.